

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO

Funza, Cundinamarca 3 de noviembre de 2022

Radicado No. 2022-00621

El despacho se abstiene de asumir el conocimiento de la presente demanda ejecutiva, por cuanto carece de competencia atendiendo que el domicilio de todos los demandados está ubicado en la ciudad de Neiva (Huila).

Por lo tanto, sin entrar a revisar los requisitos de forma de la demanda el despacho dispone su rechazo por falta de competencia *-factor territorial-*, como quiera el domicilio del extremo demandado no se encuentra ubicado en esta urbe, según se manifestó en el acápite de notificaciones de la demanda y se desprende del certificado de existencia y representación legal de las sociedades ejecutadas.

Por lo anterior, por secretaria remítase la demanda junto con sus anexos al Juzgado Civil del Circuito de Neiva *-Reparto-*, para que asuma su conocimiento, de conformidad con lo señalado en el numeral 1° del artículo 28 del CGP.

Notifíquese,

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Chris Roger Eduardo Baquero Osorio', written over a horizontal line.

CHRIS ROGER EDUARDO BAQUERO OSORIO

JUEZ